

**Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios de consultoría en contratos menores**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego.	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	070100160237	CONSULTORIA EN MATERIA LEGAL
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	Actividad: SUPERVISIÓN Y ARTICULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO CON OTRAS INSTITUCIONES NACIONALES Y ORGANISMOS SUBNACIONALES (AOI00015502148). Nemónico: 051	
Denominación de la Contratación:	Contratación del servicio de consultoría para la ejecución de un Peritaje Técnico – Financiero – Legal a efectos de determinar el monto exacto de la deuda que mantiene la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A con el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – PEJEZA, correspondiente al periodo 2017 – 2025.	

**1. FINALIDAD PÚBLICA**

El servicio de consultoría tiene por finalidad realizar un peritaje técnico, contable y legal que determine con precisión el monto real de la deuda que la Junta de Usuarios mantiene con PEJEZA por concepto de TUIHMA (2017–2025), asegurando la protección del patrimonio del Estado, la transparencia en el uso de recursos, la solidez probatoria para procedimientos administrativos o judiciales y la toma de decisiones informada por parte del DVDAFIR/MIDAGRI.

**2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

El objetivo de la contratación es contar con un servicio de consultoría especializada de naturaleza pericial técnica, financiera y legal, que permita al Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego – DVDAFIR del MIDAGRI disponer de un informe pericial integral, documentado, verificable y sustentado, que analice objetivamente:

- El monto total recaudado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A por concepto de TUIHMA en el periodo 2017–2025.
- El monto efectivamente transferido al Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – PEJEZA.
- La trazabilidad técnica, contable y financiera de los recursos recaudados.
- La pertinencia y sustento de los gastos efectuados con cargo a dichos recursos.
- La conformidad del uso, administración y destino de los fondos con el marco normativo vigente.

El servicio tiene como finalidad producir un dictamen pericial multidisciplinario que constituya un insumo técnico objetivo para la toma de decisiones institucionales y, de ser el caso, para su utilización en procedimientos administrativos, arbitrales o judiciales.

Asimismo, el servicio deberá determinar si los hechos analizados configuran incumplimiento de obligaciones legales, administrativas o financieras vinculadas a la recaudación y transferencia de la TUIHMA.

**3. ANTECEDENTES:**

En el marco normativo del sector hídrico, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) otorgó al Proyecto Especial Jequetepeque-Zaña – PEJEZA, mediante **Resolución Jefatural N.º 045-2017-ANA de fecha 28 de febrero de 2017**, el **Título Habilitante como Operador de la**



Firmado digitalmente por PALACIOS PEREZ Rafael Ignacio FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 20.02.2026 11:47:53 -05:00



Firmado digitalmente por CHIRINOS TRUJILLO Orlando Hernan FAU 20131372931 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 20.02.2026 12:28:48 -05:00

**Infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico Mayor Jequetepeque – Clase A**, con facultad para administrar, operar y mantener dicha infraestructura. Posteriormente, mediante **Resolución Jefatural N.º 0094-2022-ANA de fecha 29 de marzo de 2022**, se declaró la **vigencia indeterminada** de dicho título habilitante a favor del PEJEZA, el cual fue confirmado como vigente por **Resolución Jefatural N.º 0055-2025-ANA de fecha 25 de marzo de 2025**

De acuerdo con la normatividad vigente, la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A (JUSHMJ-CA)** actúa como agente recaudador de la **Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor (TUIHMA)**, encontrándose obligada a transferir a PEJEZA los recursos recaudados para la operación, mantenimiento y sostenibilidad del sistema hidráulico mayor.

No obstante, desde el **año 2017 hasta el 2025**, PEJEZA ha señalado que la JUSHMJ-CA no ha cumplido con la transferencia íntegra de los montos recaudados, generándose:

- **Diferencias en los estados financieros** entre ambas entidades.
- **Controversias sobre la base de cálculo tarifario**, debido a que PEJEZA utiliza volúmenes brutos y la Junta sostiene que la facturación debe basarse en volumen neto distribuido.
- **Discrepancias sobre el uso de fondos**, ya que la Junta afirma haber aplicado parte de la recaudación en actividades de operación y mantenimiento (O&M) sin autorización formal de PEJEZA.

Estas diferencias han sido materia de:

- Procedimientos de fiscalización de la ANA
- Informes de supervisión de la Administración Local de Agua Jequetepeque
- Informes contables y administrativos del MIDAGRI
- Procesos judiciales, entre ellos:
  - **Exp. 00233-2021**
  - **Exp. 00126-2024**

La JUSHMJ-CA ha sustentado que parte de los ingresos TUIHMA fueron utilizados en O&M del sistema mayor y que dicho gasto se acreditaría mediante **valorizaciones mensuales y registros internos**, mientras que PEJEZA sostiene que:

- No existen autorizaciones ni aprobaciones administrativas que avalen dicho uso, y
- Los fondos debieron ser transferidos íntegramente al operador mayor.
- 

La complejidad técnica, contable y jurídica del caso exige una **evaluación pericial multidisciplinaria**, que:

- Determine el monto real recaudado entre **2017 y 2025**,
- Establezca si existió uso de recursos no autorizado,
- Identifique la trazabilidad financiera de los fondos,
- Analice la legalidad del destino de los recursos,
- Cuantifique el eventual saldo adeudado y los intereses correspondientes.

En ese sentido, el **Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego – DVDAFIR del MIDAGRI** requiere la contratación de un **peritaje especializado en ingeniería, contabilidad y derecho**, que genere un dictamen integral, verificable y sustentado, capaz de servir como:

- Insumo para toma de decisiones institucionales,
- Sustento para acciones de recuperación de recursos públicos,
- Medio probatorio válido ante instancias administrativas, arbitrales o judiciales.

#### **4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO**

**Para el cumplimiento del objetivo del servicio, se deben realizar las siguientes actividades:**



Firmado digitalmente por  
PALACIOS PEREZ Rafael Ignacio  
FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.02.2026 11:50:07 -05:00

#### **4.1 Elaboración del Plan de Trabajo, el cual deberá detallar:**

- Objetivos del servicio.
- Metodología de trabajo integral (técnica, contable y legal).
- Fuentes de información.
- Responsables.
- Actividades específicas.
- Cronograma de ejecución.

#### **4.2 Revisión y análisis documentario integral, incluyendo:**

- Expedientes judiciales N.° 00233-2021 y N.° 00126-2024.
- Informes financieros y contables emitidos por la OGA – MIDAGRI.
- Informes de supervisión y fiscalización de la ANA y ALA Jequetepeque.
- Documentación contable y administrativa de la JUSHMJCA.
- Estados financieros y reportes contables de PEJEZA.
- Recibos, reportes de recaudación y estados de cuenta bancarios TUIHMA.
- POMDIH correspondientes a PEJEZA y a la Junta de Usuarios (2017–2025).
- Registros de valorizaciones, transferencias y amortizaciones de O&M.

#### **4.3 Coordinaciones institucionales obligatorias con:**

- Procuraduría Pública del MIDAGRI.
- Oficina General de Administración (OGA) – MIDAGRI.
- PEJEZA.
- ANA / ALA Jequetepeque.
- Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A. A fin de obtener información, aclarar criterios y asegurar el acceso a documentación, libros contables, reportes y sistemas.

#### **4.4 Análisis técnico (Peritaje de Ingeniería) orientado a:**

- Verificar el volumen de agua utilizado, facturado y entregado.
- Revisar si las actividades de operación y mantenimiento ejecutadas por la JUSHMJCA correspondían al operador mayor (PEJEZA).
- Revisar, verificar y evaluar la consistencia técnica, documental y financiera de las valorizaciones y amortizaciones presentadas por la Junta, determinando su correspondencia con actividades efectivamente ejecutadas y su conformidad con el marco normativo aplicable.
- Evaluar si dichas actividades contaban con autorización previa o expresa de PEJEZA.
- Analizar la integridad y consistencia del cálculo de tarifas aplicado en cada periodo.

#### **4.5 Análisis contable y financiero (Peritaje CPC) que comprende:**

- Determinar el monto total recaudado por TUIHMA entre 2017–2025.
- Verificar y conciliar el monto efectivamente transferido a PEJEZA, contrastándolo con los registros contables, estados bancarios y documentación sustentatoria correspondiente.



- Auditar los gastos de O&M alegados como justificación de no transferencia.
- Conciliar estados contables y bancarios en PEJEZA y JUSHMJCA.
- Auditar documentación soporte: comprobantes, valorizaciones, informes financieros, reportes de transferencia, Formato D3 y otros.
- Determinar la diferencia neta entre lo cobrado y lo transferido.
- Calcular los intereses moratorios y legales aplicables conforme a normativa vigente.
- Determinar si la diferencia identificada entre lo recaudado y lo transferido constituye incumplimiento de la obligación de transferencia de recursos, precisando el periodo y monto correspondiente.

#### 4.6 Análisis jurídico (Peritaje Legal) que incluirá:

- Revisión e interpretación normativa:
- Ley N.º 29338, Ley N.º 31801, reglamentos ANA, Resoluciones Jefaturales y demás disposiciones aplicables.
- Determinar las obligaciones legales del operador menor (JUSHMJCA) como agente recaudador.
- Determinar si los hechos verificados configuran incumplimiento normativo por parte del operador menor y establecer su consecuencia jurídica.determina
- Definir las obligaciones de PEJEZA como operador mayor.
- Evaluar la validez legal de los argumentos de retención de fondos para O&M presentados por la Junta.
- Analizar el valor legal y efectos de los informes de supervisión de ANA y ALA.
- Verificar si existieron acuerdos o autorizaciones documentadas de uso de fondos TUIHMA para actividades de O&M.

#### 4.7 Integración de hallazgos técnicos, contables y legales, con el fin de:

- Cuantificar la deuda real.
- Determinar si existió incumplimiento de obligaciones legales y/o administrativas por parte de la Junta de Usuarios respecto a la transferencia de los recursos TUIHMA.
- Determinar si existió uso indebido o no autorizado de fondos.
- Establecer la exigibilidad del pago y las consecuencias derivadas del eventual incumplimiento.

#### 4.8 Integración de hallazgos y elaboración del Dictamen Pericial

- El consultor deberá realizar la integración obligatoria de los hallazgos de ingeniería, contabilidad y derecho para producir un **único Dictamen Pericial Multidisciplinario**. Este dictamen debe cuantificar la deuda real con precisión técnica y sustento legal, determinando si existió uso no autorizado de fondos y estableciendo la exigibilidad del pago.
- El informe final debe constituir una **prueba sólida, auditable y sustentable** ante procedimientos administrativos, arbitrales o judiciales

#### 4.9 Participación en reuniones técnicas, cuando sea requerido por el MIDAGRI, que podrán ser:

- Presenciales o virtuales.



Firmado digitalmente por  
PALACIOS PEREZ Rafael Ignacio  
FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.02.2026 11:51:19 -05:00

- Para coordinación de avance.
- Para sustentación de informes.
- Para absolución de consultas complementarias.

**4.10 Participación en audiencias administrativas o arbitrales**, de ser convocado por el MIDAGRI, proporcionando:

- Sustentación técnica.
- Respuesta a requerimientos del Tribunal o autoridades competentes.
- La participación en audiencias administrativas o arbitrales comprenderá hasta un máximo de dos (02) intervenciones presenciales o virtuales, sin costo adicional.
- Intervenciones adicionales deberán ser previamente autorizadas por la Entidad y podrán ser materia de adenda contractual.

**4.11 Custodia, confidencialidad y trazabilidad de la información**, garantizando:

- Protección de documentación física y digital revisada.
- Prohibición de difusión sin autorización del MIDAGRI.
- Integridad de archivos de trabajo y respaldo de evidencias de análisis.

**4.12 Independencia Técnica**

- El consultor deberá actuar con autonomía, objetividad e imparcialidad técnica en la elaboración del Dictamen Pericial Multidisciplinario, sustentando sus conclusiones exclusivamente en el análisis técnico, contable y legal de la información revisada, sin sujeción a intereses de las partes involucradas.



Firmado digitalmente por  
PALACIOS PEREZ Rafael Ignacio  
FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.02.2026 11:52:43 -05:00

Para la ejecución del servicio, la Consultora deberá contar obligatoriamente con el siguiente **personal clave**, responsable directo del desarrollo de las actividades técnicas, contables y legales descritas en el presente Término de Referencia.

➤ **Ingeniero Hidráulico y/o Agrícola y/o civil**

Los TDR especifican que el profesional de ingeniería es el responsable de ejecutar el servicio de peritaje. Los alcances y actividades definidos para este servicio son:

1. **Elaboración de un Plan de Trabajo:** Describir la metodología a emplear y las actividades con plazos.
2. **Coordinaciones:** Realizar coordinaciones con la Procuraduría Pública y OGA del MIDAGRI, ANA, PEJEZA y la Junta de Usuarios sobre el marco normativo.
3. **Revisión de Expedientes Judiciales:** Revisar y evaluar los expedientes de procesos judiciales (Exp. 00233-2021 y Exp. 00126-2024).
4. **Revisión de Informes Contables (OGA):** Revisar y evaluar los informes de la Oficina de Contabilidad de la OGA del MIDAGRI sobre el estado financiero de la Junta de Usuarios (2017-2025).
5. **Revisión de Informes de Supervisión (ANA):** Revisar y evaluar los informes de supervisión y fiscalización de la ANA relacionados a los estados financieros de la JUSHMJCA (2017-2025).
6. **Evaluación de Informes de Supervisión (ALA) - Amortización:** Evaluar los informes de supervisión técnico-administrativos de la Administración Local del Agua Jequetepeque (2017-2025) sobre la amortización (Valorizaciones) de O&M del sector mayor que alega la Junta.
7. **Revisión del POMDIH (PEJEZA):** Revisar y evaluar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica (POMDIH) de PEJEZA (2017-2025) para identificar actividades programadas con TUIHMA.
8. **Informe de Recaudación (Junta):** Preparar un informe de la recaudación de la



Firmado digitalmente por  
PALACIOS PEREZ Rafael Ignacio  
FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.02.2026 11:53:00 -05:00

Junta de Usuarios (2017-2025).

9. **Revisión de Recibos y Volúmenes (TUIHMA):** Revisar y evaluar los recibos y reportes de recaudación de TUIHMA (2017-2025) contrastándolos con el volumen de agua utilizado y entregado.
10. **Evaluación de Cálculo de Tarifas:** Evaluar el cálculo de la tarifa de agua (2017-2025) según las resoluciones de la ANA.
11. **Revisión de Componentes de Recibos:** Revisar los componentes consignados en los recibos de tarifa emitidos por la Junta y PEJEZA.
12. **Revisión de Estados de Cuenta (PEJEZA):** Revisar los estados de cuenta de PEJEZA (2017-2025) para verificar los ingresos reales por TUIHMA.
13. **Revisión de Acuerdos de Pago:** Revisar informes y documentación sobre ingresos, transferencias, amortización o acuerdos de pago de TUIHMA a favor de PEJEZA.
14. **Revisión de Estados Financieros (Junta):** Evaluar los Estados Financieros (2017-2025) de la Junta, enfocándose en las "Cuentas por Pagar Diversas" relacionadas con la TUIHMA.
15. **Revisión de Estados Financieros (PEJEZA):** Evaluar los Estados Financieros (2017-2025) de PEJEZA, enfocándose en las "Cuentas por Cobrar" de TUIHMA.
16. **Elaboración de Informe Detallado de Deuda:** Elaborar el informe detallado del monto exacto de TUIHMA recaudado y adeudado (2017-2022 y 2023-2025).
17. **Revisión del POMDIH (Junta):** Revisar y evaluar el POMDIH de la Junta de Usuarios (2017-2025) para identificar actividades financiadas con transferencia a TUIHMA.
18. **Revisión del Formato D3 (Junta):** Revisar la ejecución físico-financiera (Formato D3) de la Junta (2017-2025) para identificar las "Valorizaciones" de O&M del sector mayor consideradas como amortización.
19. **Evaluación de Informes de Supervisión (ALA) - Ingresos PEJEZA:** Evaluar los informes de supervisión de la ALA Jequetepeque (2017-2025) sobre los ingresos por TUIHMA en PEJEZA.
20. **Cálculo de Intereses:** Realizar el cálculo del monto recaudado no transferido, incluyendo los intereses moratorios.

### 7.1.2. CONTADOR PÚBLICO

El servicio de peritaje contable incluye, pero no se limita a, las siguientes actividades:

1. **Elaboración de Plan de Trabajo:** Presentar un plan de trabajo detallando la metodología de auditoría (basada en Normas Internacionales de Auditoría - NIA) y el cronograma de actividades para el peritaje contable.
2. **Coordinaciones:** Realizar coordinaciones con la Oficina General de Administración (OGA) del MIDAGRI, PEJEZA y JUSHMJCA para el acceso irrestricto a libros contables, estados financieros (EEFF), libros bancarios y comprobantes de pago del periodo 2017-2025.
3. **Auditoría de Procesos Judiciales (Perspectiva Contable):** Revisar los expedientes judiciales (Exp. 00233-2021 y 00126-2024) para identificar las pruebas y argumentos contables-financieros presentados por las partes.
4. **Auditoría de Informes OGA-MIDAGRI:** Revisar y validar los informes de la Oficina de Contabilidad de la OGA del MIDAGRI sobre los EEFF de la JUSHMJCA (2017-2025).
5. **Auditoría de Informes ANA:** Revisar los informes de supervisión y fiscalización de la ANA (2017-2025) relacionados con los EEFF de la JUSHMJCA.
6. **Validación de Gastos O&M (Amortización):** Evaluar los informes de supervisión de la ALAJ (2017-2025) y la documentación de la JUSHMJCA referente a la amortización (Valorizaciones) de O&M del sector mayor.
7. **Revisión del POMDIH (PEJEZA):** Analizar el POMDIH de PEJEZA (2017-2025) para contrastar las actividades programadas con financiamiento TUIHMA versus las ejecutadas unilateralmente por JUSHMJCA.
8. **Auditoría de Recaudación (JUSHMJCA):** Auditar los registros contables y financieros de la JUSHMJCA para determinar el monto total exacto recaudado por TUIHMA del 2017 al 2025.
9. **Validación de Recibos TUIHMA:** Revisar una muestra de recibos y reportes de

recaudación TUIHMA (2017-2025) para asegurar la consistencia entre el volumen de agua y la tarifa aplicada.

10. **Verificación de Cálculo de Tarifas:** Validar aritméticamente el cálculo de las tarifas (2017-2025) conforme a las Resoluciones Administrativas de la ANA.
11. **Revisión de Componentes de Recibos:** Verificar que los componentes de los recibos de agua (TUIHMA, TUIM (menor), Retribución Económica) estén correctamente consignados y registrados contablemente por JUSHMJCA y PEJEZA.
12. **Conciliación Bancaria (PEJEZA):** Revisar los estados de cuenta de PEJEZA (2017-2025) para verificar los ingresos reales (depósitos, transferencias) por TUIHMA.
13. **Revisión de Acuerdos de Pago:** Auditar la documentación sobre acuerdos de pago, amortizaciones o transferencias de TUIHMA a favor de PEJEZA.
14. **Auditoría de EEFF (JUSHMJCA):** Auditar los EEFF (2017-2025) de JUSHMJCA, enfocándose en las "Cuentas por Pagar Diversas" para identificar el pasivo TUIHMA reconocido a favor de PEJEZA.
15. **Auditoría de EEFF (PEJEZA):** Auditar los EEFF (2017-2025) de PEJEZA, enfocándose en las "Cuentas por Cobrar" para identificar la acreencia TUIHMA registrada de JUSHMJCA.
16. **Informe Detallado de Deuda (CPC):** Elaborar un informe pericial contable detallando el monto exacto de la TUIHMA recaudado y no transferido por JUSHMJCA (2017-2025).
17. **Revisión del POMDIH (JUSHMJCA):** Analizar el POMDIH de JUSHMJCA (2017-2025) para identificar si programaron actividades financiadas con TUIHMA.
18. **Peritaje de Gastos O&M (Formato D3):** Realizar el peritaje de los gastos de O&M ejecutados por JUSHMJCA (Formato D3, 2017-2025). Determinar si los gastos alegados (ej. S/ 4.59M en 2019 ) están debidamente documentados, justificados, si correspondían a la IHM, y si contaron con autorización de PEJEZA.
19. **Evaluación de Informes de Supervisión (Ingresos PEJEZA):** Evaluar los informes de supervisión de la ALAJ (2017-2025) sobre los ingresos por TUIHMA en PEJEZA.
20. **Cálculo de Intereses:** Realizar el cálculo financiero del monto recaudado no transferido, incluyendo los intereses moratorios y legales aplicables según la normativa vigente



Firmado digitalmente por  
PALACIOS PEREZ Rafael Ignacio  
FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.02.2026 11:53:24 -05:00

#### 7.1.4. ABOGADO

El servicio de peritaje legal incluye, pero no se limita a, las siguientes actividades:

1. **Elaboración de Plan de Trabajo:** Presentar un plan de trabajo detallando la metodología de análisis legal (jerarquía normativa, jurisprudencia administrativa de la ANA) y el cronograma de actividades.
2. **Coordinaciones y Marco Normativo:** Realizar coordinaciones con la Procuraduría Pública del MIDAGRI y las áreas legales de PEJEZA y ANA. Interpretar el marco legal aplicable: Ley N° 29338 (Recursos Hídricos), Ley N° 31801 (Organizaciones de Usuarios), Reglamentos de Operadores de la ANA y las Resoluciones Jefaturales específicas (R.J. 045-2017-ANA, R.J. 094-2022-ANA).
3. **Revisión de Procesos Judiciales (Perspectiva Legal):** Revisar y evaluar los expedientes judiciales (Exp. 00233-2021 y 00126-2024) para determinar los fundamentos de derecho, la estrategia legal de las partes y el estado procesal.
4. **Dictamen sobre Autoridad y Obligaciones:** Determinar legalmente el alcance de las obligaciones de JUSHMJCA como agente recaudador y las de PEJEZA como Operador Mayor y titular de los fondos TUIHMA.
5. **Análisis de Informes de Supervisión (ANA):** Evaluar las implicancias legales de los informes de supervisión y fiscalización de la ANA (2017-2025) sobre el incumplimiento de JUSHMJCA.
6. **Dictamen sobre la Defensa de JUSHMJCA (O&M):** Emitir un dictamen legal sobre la (i)validez del argumento de JUSHMJCA de retener fondos TUIHMA para gastos de O&M. Determinar legalmente si JUSHMJCA tenía potestad para usar dichos fondos sin autorización expresa de PEJEZA.

7. **Evaluación Legal de "Valorizaciones":** Evaluar la implicancia legal de la "no autorización" y "no aprobación" explícita de PEJEZA sobre las "valorizaciones" presentadas por JUSHMJCA.
8. **Análisis de Documentación (Acuerdos):** Revisar la legalidad y el cumplimiento de cualquier acuerdo o compromiso de pago previo entre las partes.
9. **Dictamen sobre Base de Cálculo (Volumen):** Determinar la legalidad de la base de cálculo (Bruto vs. Neto) según la normativa de tarifas de la ANA, considerando la responsabilidad del operador menor sobre "fallas técnicas y fugas.
10. **Elaboración de Dictamen Pericial Legal:** Elaborar un informe pericial legal que fundamente la naturaleza, exigibilidad y cuantía de la deuda, y determine la solidez de la posición de PEJEZA ante un eventual arbitraje o proceso judicial, asegurando que las conclusiones del peritaje contable se enmarquen en el marco legal vigente

## 5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

### A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles), por la contratación de consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considerará como servicio similar a la consultoría para la ejecución de:

- Peritajes técnicos, financieros o económicos.
- Auditorías financieras o contables en entidades públicas o privadas.
- Consultorías para la determinación o liquidación o conciliación de obligaciones económicas o tarifas o tasas o derechos.
- Peritajes judiciales o extrajudiciales relacionados con la gestión de recursos públicos o infraestructura

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup> o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV<sup>2</sup>, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>3</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicios con conformidad o constancia de prestación.

### B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

<sup>1</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de su cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

<sup>2</sup> De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

<sup>3</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes



## **B.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

### **ESPECIALISTA INGENIERO (PERITO TÉCNICO)**

El Especialista Ingeniero (Perito Técnico) debe acreditar una experiencia mínima de tres (03) años en la elaboración de informes periciales técnicos y/o auditorías técnicas de recursos hídricos y/o liquidación de deudas por derechos de uso de agua o determinación de tarifas de infraestructura hidráulica (TUIHMA).

### **ESPECIALISTA CONTADOR (PERITO FINANCIERO)**

El Especialista Contador (Perito Financiero) debe acreditar una experiencia mínima de tres (03) años en la realización de peritajes contables y/o auditorías financieras a Organizaciones de Usuarios de Agua, y/o liquidación financiera de deudas por tarifas de agua.

### **ESPECIALISTA ABOGADO (PERITO LEGAL)**

El **Especialista abogado (perito legal)** debe acreditar una experiencia mínima de **dos (02) años** en asesoría legal en materia de recursos hídricos y/o derecho administrativo y/o elaboración de informes legales periciales para la determinación de obligaciones económicas.

#### **Acreditación:**

Copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. Estos documentos deben señalar los nombres y apellidos del personal clave; el cargo desempeñado indicando el día, mes y año de inicio y culminación; el nombre de la entidad u organización que emite el documento; la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan está en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. El inicio de plazo de la experiencia requerida se contabilizará desde la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considera una vez el periodo traslapado. En ningún caso corresponde exigir que el mismo personal clave acredite experiencia en más de un cargo.

## **B.2. CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE**

#### **Requisitos:**

### **ESPECIALISTA INGENIERO (PERITO TÉCNICO)**

Título Profesional de Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Hidráulico y/o Ingeniero Civil, con Colegiatura y Habilitación vigente<sup>4</sup>.

Debe contar con Grado de Maestro en: Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas y/o Ingeniería de Recursos Hídricos y/o Gestión del Agua y/o Ingeniería Hidráulica.

### **ESPECIALISTA CONTADOR (PERITO FINANCIERO)**

Título Profesional de Contador Público, con Colegiatura y Habilitación vigente<sup>5</sup>.



Firmado digitalmente por  
PALACIOS PEREZ Rafael Ignacio  
FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.02.2026 11:54:22 -05:00

<sup>4</sup> La Colegiatura y habilitación será presentada al inicio efectivo del servicio.

<sup>5</sup> La Colegiatura y habilitación será presentada al inicio efectivo del servicio

## ESPECIALISTA ABOGADO (PERITO LEGAL)

Título Profesional de Abogado, con Colegiatura y Habilitación vigente<sup>6</sup>.

Debe contar con grado de Maestría en: Derecho Administrativo y/o Gestión Pública y/o Derecho Ambiental.

### Acreditación:

Copia del grado de bachiller o título profesional. En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse, adicionalmente, copia simple de la revalidación o reconocimiento del grado o título ante la SUNEDU.

Los evaluadores o la DEC, según corresponda, verifican los grados o títulos profesionales en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos del Ministerio de Educación, a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/> según corresponda.

### **6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

*No corresponde*

### **7. SEGUROS**

*No corresponde*

### **8. PRESTACIONES ACCESORIAS**

*No corresponde*

### **9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

#### **LUGAR:**

El servicio se desarrollará de manera presencial y/o remota, considerando las siguientes ubicaciones para el levantamiento de información y reuniones de coordinación:

**Oficinas de PEJEZA.** Ubicado en la Carretera a Cajamarca Km 33.5, Campamento Gallito Ciego, Yonan, Contumazá, Cajamarca

**Sede Central del MIDAGRI (si aplica):** Jr. Cahuide 805, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima.

#### **PLAZO:**

El plazo total de ejecución del servicio será de **sesenta (60) días calendario**

El plazo de ejecución del servicio se inicia desde el día siguiente de suscrito el contrato y culmina con la presentación del último entregable

### **10. ENTREGABLES (DE CORRESPONDER)**

La Consultora debe presentar tres (03) entregables conforme a los alcances descritos en el numeral 4 de los presentes Términos de Referencia, conforme al siguiente detalle:

#### **10.1 Primer Entregable – Plan de Trabajo**

- Introducción y alcance del servicio.
- Objetivos del peritaje.
- Metodología técnica, contable y legal a emplear.
- Fuentes de información y normativa aplicable.
- Descripción detallada de actividades por especialidad:
  - Ingeniería
  - Peritaje contable.



Firmado digitalmente por  
PALACIOS PEREZ Rafael Ignacio  
FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.02.2026 11:56:23 -05:00

<sup>6</sup> La Colegiatura y habilitación será presentada al inicio efectivo del servicio

➤ Peritaje legal.

- Cronograma detallado de ejecución.
- Identificación de responsabilidades del equipo consultor.
- Diagrama de flujo o matriz de procesos de análisis pericial.

**Plazo máximo de presentación:**

10 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato y de remitida la información por parte de la entidad.

**10.2 Segundo Entregable – Informe Preliminar de Avance**

1. **Informe de recaudación TUIHMA (2017–2025)**, con:
  - Monto total recaudado por la Junta de Usuarios.
  - Registros documentados de volúmenes, tarifas y recibos.
  - Conciliación de lo recaudado vs. lo reportado.
2. **Avance del análisis técnico de ingeniería, incluyendo:**
  - Revisión del POMDIH de PEJEZA y de la Junta.
  - Evaluación de volúmenes entregados vs. facturados.
  - Identificación de valorizaciones y gastos de operación y mantenimiento.
3. **Avance del análisis contable**, que deberá incluir:
  - Validación preliminar de los registros contables y bancarios.
  - Conciliación parcial de transferencias a PEJEZA.
4. **Avance del análisis legal**, que deberá incluir:
  - Revisión preliminar del marco jurídico aplicable.
  - Evaluación inicial de la validez de la defensa de retención de fondos por parte de la Junta.
5. **Hitos cumplidos y documentación revisada.**

**Plazo máximo de presentación:**

30 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato y de remitida la información por parte de la entidad

**10.3 Tercer Entregable – Informe Final Pericial Integrado**

Informe final que consolida los resultados del peritaje **técnico, contable y legal**, debidamente firmado por los especialistas responsables.

**Contenido mínimo obligatorio:**

**A. Determinación de la Deuda**

- Monto total recaudado por TUIHMA entre 2017–2025.
- Monto transferido efectivamente a PEJEZA.
- Diferencia pendiente de pago.
- El informe deberá precisar si la deuda determinada se origina en incumplimiento total o parcial de la obligación de transferencia de recursos.

**B. Determinación de Intereses**

- Cálculo de intereses moratorios y/o legales aplicables.
- Sustento técnico normativo del cálculo.
- El cálculo de intereses moratorios y/o legales deberá sustentarse expresamente en el marco normativo aplicable a obligaciones derivadas de la administración de recursos públicos y/o disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua, precisando la



Firmado digitalmente por  
PALACIOS PEREZ Rafael Ignacio  
FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.02.2026 11:56:05 -05:00

tasa utilizada, el fundamento normativo, el periodo de aplicación y la metodología empleada.

### C. Sustento Técnico (Ingeniería)

- Análisis del volumen de agua distribuido y facturado.
- Evaluación del cálculo y aplicación de tarifas.
- Revisión de actividades O&M:
  - ejecutadas por la Junta,
  - imputadas como amortización,
  - y validadas o no autorizadas por PEJEZA.

### D. Sustento Contable

- Conciliaciones bancarias y contables:
  - PEJEZA,
  - Junta de Usuarios.
- Validación de documentación soporte:
  - recibos,
  - valorizaciones,
  - estados financieros,
  - Formato D3,
  - comprobantes y reportes.

### E. Sustento Legal

- Análisis de normativa, jurisprudencia y resoluciones ANA aplicables.
- Determinación de obligaciones del operador menor y operador mayor.
- Evaluación de la validez legal de los argumentos del deudor.
- Opinión legal sobre la exigibilidad del pago de la deuda.

### F. Conclusiones

- Determinación final de la cuantía adeudada.
- Determinación expresa sobre la existencia o no de incumplimiento de obligaciones legales y/o administrativas.
- Determinación de responsabilidad derivada del eventual incumplimiento.
- Conclusiones técnicas, contables y legales integradas.

### G. Recomendaciones

- Para el cobro de la deuda.
- Para la posición de la Entidad ante procesos judiciales o arbitrales.
- Para la gestión futura de recaudaciones TUIHMA.

#### Plazo máximo de presentación:

60 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato y de remitida la información por parte de la entidad

#### Sobre la presentación de los entregables:

1.- La Entidad realizará la revisión del entregable en el plazo de veinte (20) días calendarios.

2.- En caso se formulen observaciones al entregable por parte de la Entidad, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.



Firmado digitalmente por  
PALACIOS PEREZ Rafael Ignacio  
FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.02.2026 11:55:51 -05:00

3.- El entregable debe ser presentado por mesa de partes del MIDAGRI sito en Jr. Cahuide 805- Jesús María y/o a través de la Mesa de Partes Virtual del MIDAGRI (<https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe/>).

#### **11. CONFORMIDAD (Artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069)**

La conformidad del servicio será otorgada en un plazo máximo de veinte (20) días calendario y estará a cargo de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego (DGIHR), la cual estará orientada a verificar el cumplimiento técnico de las actividades descritas en los presentes Términos de Referencia, así como la presentación de los entregables dentro de los plazos establecidos.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento<sup>7</sup>, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley<sup>8</sup>. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

#### **12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4 del Reglamento de la Ley 32069)**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La Entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

<b>CRONOGRAMA DE PAGOS</b>	<b>ENTREGABLES/INFORMES</b>	<b>%</b>
Primer pago	Primer y segundo entregable	50%
Segundo pago	Tercer entregable	50%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego (DVDAFIR),

<sup>7</sup> De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

<sup>8</sup> b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



Firmado digitalmente por  
PALACIOS PEREZ, Rafael Ignacio  
FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.02.2026 11:55:35 -05:00

- Comprobante de pago.
  - Entregables de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.
- Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, debe presentar la documentación restante en Mesa de Partes sito en Jirón Cahuide 805-Jesús María-Lima-Lima, o a través de Mesa de Partes Virtual a <https://mesadepartesdaigital.midagri.gob.pe/>

### 13. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

### 14. PROPIEDAD INTELECTUAL

EL CONTRATISTA se compromete a no usar el nombre del MIDAGRI ni hacer referencia al servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización del MIDAGRI. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva del MIDAGRI. El MIDAGRI no se hace responsable por el uso por cuenta del contratista respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.

EL CONTRATISTA deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad al MIDAGRI y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir el MIDAGRI como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a la instalación del servicio por parte de EL CONTRATISTA.

Si se entablara una demanda o reclamación contra el MIDAGRI como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, se notificará con prontitud al contratista, y éste podrá, a su propio costo y a nombre del MIDAGRI, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

Si EL CONTRATISTA no cumplierse con la obligación de informar la Entidad dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, el MIDAGRI tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.

El MIDAGRI se compromete a brindarle al contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que EL CONTRATISTA pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Entidad será reembolsada por EL CONTRATISTA por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido

### 15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)



Firmado digitalmente por  
PALACIOS PEREZ Rafael Ignacio  
FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.02.2026 11:55:15 -05:00

### 15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

### 15.2. Otras penalidades

No corresponde

### 16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>9</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.



Firmado digitalmente por  
PALACIOS PEREZ Rafael Ignacio  
FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.02.2026 11:55:01 -05:00

<sup>9</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>10</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>11</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>12</sup>.

#### **17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES** (Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 del Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

#### **18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

#### **19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS** (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada



Firmado digitalmente por  
PALACIOS PEREZ Rafael Ignacio  
FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.02.2026 11:54:47 -05:00

<sup>10</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>11</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>12</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

por el área usuaria.

**20. GARANTÍAS (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069)**

No corresponde.

**21. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)**

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la PLADICOP.



Firmado digitalmente por  
PALACIOS PEREZ Rafael Ignacio  
FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.02.2026 11:54:33 -05:00



Firmado digitalmente por CHIRINOS  
TRUJILLO Orlando Hernan FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.02.2026 12:28:30 -05:00